



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282901

Tomo CXXXVI

Toluca de Lerdo Méx., viernes 25 de noviembre de 1983

Número 102

## SECCION TERCERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se autoriza la Regularización del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Vista Bella", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, México.**

A LOS C.C.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y SECRETARIO DE FINANZAS.**

#### ANTECEDENTES

1. Que a partir del año de 1965, Inmobiliaria Jardines Bellavista, S.A., propietaria del Inmueble denominado VISTA BELLA, obtuvo autorizaciones de subdivisión para el desarrollo de un Conjunto Habitacional en el predio indicado, así como para realizar retotificaciones de algunas manzanas.

2. Que en virtud del análisis del expediente formado al desarrollo con motivo de las subdivisiones del predio denominado Vista Bella, así como de las circunstancias que presenta el mismo, se observaron anomalías en cuanto a las autorizaciones de las subdivisiones y de cambio de uso del suelo, motivo por el cual se procede a su revocación con fecha 31 de agosto de 1982, por conducto de la autoridad competente en el ramo.

3. Que en la resolución indicada, se estableció que para no afectar intereses de terceros adquirentes de buena fé, ni los que se hubiesen generado a favor de Inmobiliaria Bellavista, S.A., podría otorgarse como autorización de fraccionamiento por vía de regularización.

4. Anuente con lo anterior, la empresa indicada formuló con fecha 15 de junio de 1983, solicitud de regularización del fraccionamiento, acompañando la documentación y planos exigidos por la Ley y Reglamento en la materia vigentes.

#### CONSIDERANDO:

1. Que con el objeto de velar por intereses así como dar seguridad jurídica y servicios públicos, es menester establecer las bases que permitan dar seguridad en la tenencia de la tierra y proporcionar la eficaz y oportuna prestación de servicios públicos.

2. Que se encuentran satisfechos los requisitos de los ordenamientos a que se hace mérito, así como los lineamientos y normas señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

3. Que en virtud de lo anterior y con fundamento en los Artículos 89 fracción XII de la Constitución Política Local 1o, 3o, 6o, 8o y 10 de la Ley de Fraccionamientos

Tomo CXXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 25 de Nov. de 1983 | No. 102

## SUMARIO:

### SECCION TERCERA

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado por el que se autoriza la regularización del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado "Vista Bella", ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, México.

**ACUERDO** del Ejecutivo del Estado que autoriza la subrogación de los derechos y obligaciones de autorización del Fraccionamiento de tipo habitación popular denominado "VALLE DE ANAHUAC", secciones A y C ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en favor de las empresas Technogar, S.A., Dinco, S.A. y Vainn, S.A. de C.V.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3311, y 3312.**

(Finis de la 1a. Página).

de Terrenos del Estado y 1o, 3o, 9o, 10, 11, 12, 18, 19 y demás relativos del Reglamento de esa Ley vigente en el año de 1965; así como el Artículo 52 de la Ley de Fraccionamientos en vigor, he tenido ha bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

Se autoriza a Inmobiliaria Jardínez Bellavista, S.A., por vía de regularización para que en términos del presente Acuerdo continúe con el desarrollo del fraccionamiento de tipo residencial denominado Vista Bella, sobre una superficie total de 456,000.52 M2. (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS) ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Edo. de México; al tenor de las siguientes:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.**—La regularización del Fraccionamiento, que se autoriza se ajustará a los planos aprobados tanto a lo que se refiere a la planificación general como lotificación de manzanas y en lo relativo a las obras de urbanización, habiendo dotado al mismo conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a) Abastecimiento de agua potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el fraccionamiento con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

b) Desagüe general del Fraccionamiento.

c) Red de distribución de agua potable, incluyendo las tomas domiciliarias hasta la llave de banqueta.

d) Red de drenaje de tipo combinado de aguas negras y pluviales, incluyendo las conexiones domiciliarias hasta el alineamiento de cada lote.

e) Tomas de agua potable y descargas de albañal de cada lote.

f) Pavimento de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.

g) Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.

h) Alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria, de acuerdo con los planos y especificaciones de los cuales se ha obtenido su autorización.

i) Sistema de nomenclatura en placas visibles incluyendo señalamiento vial.

j) Forestación de zonas verdes.

**SEGUNDA.**—La empresa fraccionadora ya cumplió con todas las obras mencionadas en la cláusula anterior. Como lo comprobó con el ACTA DE RECEPCION MUNICIPAL DEL CONJUNTO URBANO basado en el Acta de Cabildo del 2 de mayo de 1978, en la cual se recibieron todas las obras a satisfacción.

Lo anterior no exime a la Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

**TERCERA.**—La Fraccionadora cedió al Municipio de Tlalnepantla, México, un área de vialidad de 124, 299.27 M2 (CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá donar y escriturar en su caso, a favor de quien corresponda las áreas que se determinan en el plano de lotificación respectivo:

DGDUV-003-ET/33

Donación zona de colectores	18,367.00 M <sup>2</sup>
Donación al Mpio. de Tlalnc pantla	4,481.40 M <sup>2</sup>
Donación al Gobierno del -- Estado (lotes)	3,351.12 M <sup>2</sup>
Donación a CEAS	<u>637.88 M<sup>2</sup></u>
T O T A L	26,836.80 M <sup>2</sup>

El plano aprobado correspondiente presenta las siguientes -  
características:

AREA VENDIBLE	304,864.45 M <sup>2</sup>
AREA DE VIALIDAD	124,299.27 M <sup>2</sup>
AREA DE DONACION	<u>26,836.80 M<sup>2</sup></u>
AREA TOTAL	456,000.52 M <sup>2</sup>
Nº DE LOTES	1,784

CUARTA.- Los lotes del Fraccionamiento se destinarán a la -  
construcción de habitaciones unifamiliares de acuerdo con el  
plano de lotificación respectivo.

QUINTA.- Por el presente Acuerdo, se autoriza a la Fracciona  
dora para continuar la venta de lotes y a la realización de  
operaciones comerciales consecuentes en relación con los mis  
mos.

SEXTA.- La Fraccionadora queda obligada en toda publicidad -  
referente a la venta de lotes a expresar claramente el tipo  
del fraccionamiento y la fecha de autorización del mismo.

SEPTIMA.- Como pago en especie de las diferencias a cargo de  
la Fraccionadora por contribuciones derivadas del desarrollo  
del fraccionamiento, ésta se obliga a donar gratuitamente --  
sin ninguna condición en favor del Gobierno del Estado, una  
superficie de 10,000.00 M<sup>2</sup> (DIEZ MIL METROS CUADRADOS), ubi-  
cada en el fraccionamiento Rancho Tenería en Cuautitlán de -  
Romero Rubio, México, cuya localización se configura en el -  
plano respectivo. De la misma manera, donará el área de --  
3,351.12 M<sup>2</sup> (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUA-  
DRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS) dentro del propio fraccio-

destinarán a la ampliación de la calle de Praga, obra que ejecutará el Gobierno del Estado a la mayor brevedad posible.

- OCTAVA.- Las cantidades que la Fraccionadora hubiese cubierto con motivo de las subdivisiones y retotificaciones quedan a favor del Gobierno del Estado como complemento del pago a que se refiere el punto anterior.

NOVENA.- En virtud de que la Fraccionadora ya realizó dentro del Fraccionamiento, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, de acuerdo con las leyes vigentes en la época en que se hicieron las obras. Y además como ya fueron entregadas las obras de urbanización al Municipio de Tlalnepantla sin la intervención de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas según el Acta de Cabildo de fecha 2 de mayo de 1978, el Municipio indicado deberá conservar, mantener los servicios públicos al desarrollo y sin ninguna responsabilidad para el Gobierno del Estado.

DECIMA.- La Fraccionadora deberá insertar en los contratos -- que celebre con los adquirentes de lotes del fraccionamiento, una cláusula en la que se obliguen éstos a cumplir con las -- leyes de la materia, en relación con construcciones, cooperaciones y demás.

DECIMA PRIMERA.- La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento y cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y -- Obras Públicas, para que en su caso, se apruebe por la misma; la violación a lo expresado en esta cláusula será motivo de -- revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEGUNDA.- Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna los lotes vendibles que integran el Fraccionamiento, el titular de la autorización de regularización re--- querirá de la aprobación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

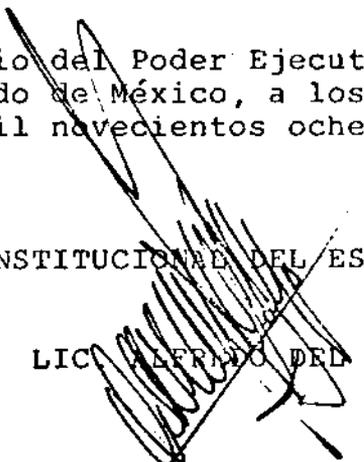
DECIMA TERCERA.- La presente autorización de regularización -- se otorga a Inmobiliaria Jardines Bellavista, S.A. como un de recho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransfe

rible, por lo que sólo surtirá sus efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la -- revocación de la presente autorización.

DECIMA CUARTA.- En cumplimiento del Artículo 11 de la Ley de Fraccionamientos, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos de los planos aprobados del Fraccionamiento, para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

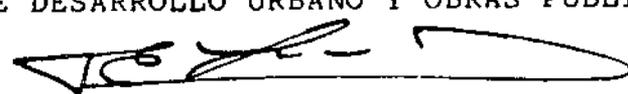
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO:

  
LIC. ALFREDO DEL MAZO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

  
LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS:

  
ING. EUGENIO LARIS ALANIS





PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA LA SUBROGACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO "VALLE DE ANAHUAC", SECCIONES A Y C UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN FAVOR DE LAS EMPRESAS TECHNOGAR, S.A., DINCO, S.A. Y VAIM, S.A. DE C.V.

A LOS CC.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
Y SECRETARIO DE FINANZAS  
P R E S E N T E

## A N T E C E D E N T E S

- I. Mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 5 de agosto de 1975, publicado en la Gaceta del Gobierno correspondiente al 11 de octubre del mismo año, se autorizó la realización del Fraccionamiento denominado "Valle de Anáhuac", secciones A, B y C, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, en favor del C. General de División Bonifacio Salinas Leal, sobre una superficie de 1'488,500.00 M2. (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS).
- II. Por acuerdo del propio Ejecutivo Estatal, de fecha 28 de agosto de 1978, publicado en la Gaceta del Gobierno de 16 de septiembre del mismo año, se modificó la autorización concedida y mencionada en el antecedente I, dejando sin efecto los derechos y obligaciones a cargo del titular del fraccionamiento, respecto a las secciones A y C, quedando vigentes tales derechos y obligaciones para la sección B, con una superficie de 581,250.00 M2. (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).
- III. Mediante acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 24 de agosto de 1981, publicado en la "Gaceta del Gobierno", correspondiente al 12 de septiembre del mismo año, se dejó sin efecto, en su parte conducente el acuerdo de 28 de agosto de 1978, citado en el antecedente II, y se puso en vigencia, también en su parte conducente el acuerdo de 5 de agosto de 1975, mencionado en el antecedente I.
- IV. De la conjugación de los acuerdos citados en los antecedentes anteriores, resulta que se encuentra vigente la autorización para desarrollar el fraccionamiento "Valle de Anáhuac", en sus secciones A, B y C, de las cuales la sección B tiene una superficie de 581,250.00 M2. (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), y las secciones A y C en conjunto una superficie de 907,250.00 M2. (NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) correspondiendo

*Amr*

- 2 -

- V. En escrito de fecha 27 de agosto de 1981, el General Bonifacio Salinas Leal, solicitó que, se autorice la transferencia de los derechos y obligaciones de las secciones "A" y "C" del fraccionamiento, en favor de TECHNOGAR, S.A. y DINCO, S.A.
- VI. De acuerdo a la autorización provisional otorgada por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de fecha 8 de septiembre de 1981, el peticionario ha exhibido contratos de compra-venta pasados ante la fé del Notario Público número 35 con escritura número 47 y 48 de fecha 7 de septiembre de 1981.
- VII. Así mismo, se han exhibido las Actas Constitutivas de las Sociedades Technogar, S.A. y Dinco, S.A. y de los estatutos se infiere que están facultadas para llevar a cabo este tipo de operaciones así como que pueden satisfacer plenamente las obligaciones contenidas en el Acuerdo de autorización del fraccionamiento "Valle de Anáhuac", secciones "A" y "C".
- VIII. Mediante escrito de 29 de Julio de 1983, dirigido al C. Arq. J. Octavio Falcón Vega, Director General de Desarrollo Urbano y Vivienda, suscrito por el C.P. J. Horacio Treviño Martínez en su carácter de apoderado de Dinco, S.A. y Technogar, S.A. por el que solicita la subrogación de los derechos y obligaciones del Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", respecto a la sección "A" en favor de Impulsora VAIM, S.A.deC.V misma que manifiesta su anuencia en el mismo escrito, comprometiéndose a cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización del Fraccionamiento a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
- IX. Para lo anterior, se presentó el Acta Constitutiva de la Sociedad Anónima denominada Impulsora VAIM, tirada ante el Lic. Mario Garcíadiego Foncerrada, Notario Público número 83 de México, D. F. y dentro de sus estatutos se establece la construcción y compra-venta de bienes inmuebles, así como que puede satisfacer plenamente las obligaciones contenidas en el Acuerdo de autorización de la sección "A" del Fraccionamiento "Valle de Anáhuac".

C O N S I D E R A N D O

1. Que la subrogación de los derechos y obligaciones de autorización del Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", secciones "A" y "C", no afecta a los intereses del Gobierno del Estado, ni de los adquirentes de lotes, sino por el contrario serán beneficiados con la pronta realización de las obras de urbanización que se efectuaran en cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de autorización.

# ... 3

2. Por otra parte, del expediente formado a las secciones "A" y "C", del Fraccionamiento aludido, se llegó al conocimiento de que a la fecha el titular de la autorización ha satisfecho los requisitos exigibles de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, y del Acuerdo de autorización y.
3. Que estimandose que las empresas Technogar, S.A., Dinco, S.A. y VAIM, S.A. de CV. cumplieran con los requisitos de la Ley y con los consignados en el Acuerdo de autorización, el Ejecutivo a mi cargo con fundamento en los Artículos 89 fracción II de la Constitución Política Local, y 12 de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos, he tenido a bien expedir el siguiente:

## A C U E R D O :

**PRIMERO:** Se autoriza la subrogación de derechos y obligaciones de la sección "A" del Fraccionamiento "Valle de Anáhuac", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, México, derivados del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de 5 de agosto de 1975, cuyo titular era el General Bonifacio Salinas Leal y provisionalmente Technogar, S.A. y Dinco, S.A., en favor de la empresa VAIM, S.A. de C.V.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior VAIM, S.A. de CV. se obliga a cumplir con todas las obligaciones no satisfechas hasta la fecha, derivadas del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento y de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado.

**TERCERO:** Los acuerdos del Ejecutivo del Estado a que se alude en el punto Primero quedan subsistentes en todas sus partes y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales respectivos.

**CUARTO:** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno" del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 12 días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO:

LIC. ALFREDO DEL PINO G.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO:

LIC. LEONARDO VELASCO MERCADO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS:



ESCAPE No. 11 ALCE BLANCO  
 NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO  
 53370 - MEXICO  
 TEL. 576-77-88 CABLE PERMA-SHARP-MEXICO  
 TELEX 1771978 . PESMME

AVISO DE TRANSFORMACION

En la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Perma-Sharp Mexicana, S.A., celebrada el 27 de octubre de 1983, se acordó la fusión de la empresa y Gillette de México y Compañía de C.V.

Consecuentemente, y en cumplimiento por lo dispuesto en los Artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican a continuación los acuerdos tomados en la Asamblea mencionada, así como los Balances Generales de la empresa y de Gillette de México y Compañía, de C.V. al 30 de septiembre de 1983.

ACUERDOS

"1. Se aprueba la fusión de Perma-Sharp Mexicana, S.A. y de Gillette de México y Compañía de C.V. conforme a las siguientes bases:

"PRIMERA. Al surtir efecto la fusión, subsistirá Gillette de México y Compañía de C.V. como sociedad fusionante y Perma-Sharp Mexicana, S.A. dejará de existir, como sociedad fusionada.

"SEGUNDA. Entre las partes y sus respectivos socios o accionistas, la fusión surtirá efectos y se llevará a cabo con cifras al 31 de octubre de 1983, y ante terceros, la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que quedaren inscritos estos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio.

"TERCERA. Para que la fusión surta efectos ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos respectivos en el Registro Público de Comercio, se ha obtenido el consentimiento de los principales acreedores de ambas sociedades, y Gillette de México y Cía. de C.V. acordó y se ha obligado a pagar todos los créditos que ambas empresas tengan a su cargo y a favor de sus acreedores que, a partir de la fecha de esta Asamblea, manifiesten su intención de ser pagados de inmediato, al darse por vencidas todas las deudas a plazo a cargo de las sociedades, en los términos del Artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

"CUARTA. Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole de Perma-Sharp Mexicana, S.A. sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Gillette de México y Compañía de C.V., al valor que hayan tenido en libros al 31 de octubre de 1983. Por lo mismo, Gillette de México y Compañía de C.V. hace suyos y asume, en sus términos y en forma incondicional, el capital contable, así como todos los activos y pasivos que Perma-Sharp Mexicana, S.A. tuviese a esa fecha.

"QUINTA. El capital mínimo fijo de Gillette de México y Compañía de C.V., se aumentará en la cantidad de \$36,750,000.00 M.N., suma equivalente al capital social totalmente suscrito y pagado de Perma-Sharp Mexicana, S.A. a la fecha de esta Asamblea, y los accionistas de Perma-Sharp Mexicana, S.A. recibirán una parte social en Gillette de México y Compañía de C.V., con un valor equivalente al importe del valor nominal de sus acciones en Perma-Sharp Mexicana, S.A."

"2. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procédase a publicar en el Periódico Oficial del Estado de México, los acuerdos de fusión aprobados en esta Asamblea, así como los últimos Balances Generales de las sociedades a fusionar, e inscribanse dichos acuerdos, una vez formalizados, en el Registro Público de Comercio."

México, D.F., 16 de noviembre de 1983

Jaime Cortés Rocha,

PERMA SHARP MEXICANA, S. A.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983  
( '000 M.N. )

A C T I V O

Activo Circulante:	
Efectivo	58,501
Cuentas por Cobrar (principalmente clientes), estimación para cuentas de cobro dudoso por \$ 1,939 en 1983 y \$ 825 en 1982.	3,196
Inventarios	82,231
Gastos Anticipados	<u>430</u>
Total Activo Circulante	144,358
Deuda a cargo de compañías afiliadas	19,671
Maquinaria y Equipo	99,249
Menos depreciación acumulada	<u>40,897</u>
Maquinaria y Equipo neto	58,352
Otro Activo	<u>694</u>
	<u>223,075</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar	7,233
Gastos acumulados	52,656
Impuesto sobre la Renta	15,111
Participación del Personal en las Utilidades	<u>6,000</u>
Total del Pasivo Circulante	81,000
Deuda a favor de compañía afiliadas	7,849
Capital Contable	36,750
Capital Social	<u>97,476</u>
Utilidades acumuladas	134,226
Total del Capital Contable	<u>223,075</u>

1 9 8 3

GILLETTE DE MEXICO Y CIA. DE C. V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983  
( '000 M.N. )

A C T I V O

Activo Circulante:	1 9 8 3
Efectivo	542,359
Cuentas por Cobrar (principalmente clientes) estimación para cuentas de cobro dudoso por \$ 5,509 en 1983 y \$ 8,154 en 1982.	1'215,713
Inventarios	1'204,884
Gastos Anticipados	<u>94,814</u>
Total Activo Circulante	3'057,770
Deuda a cargo de compañías afiliadas	429,895
Maquinaria y Equipo	716,659
Menos depreciación acumulada	<u>151,952</u>
Maquinaria y Equipo neto	564,707
Otro Activo	<u>364,010</u>
	<u>4'416,382</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Pasivo Circulante	809,080
Documentos por Pagar a Bancos	369,494
Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo	191,066
Cuentas por Pagar	429,721
Gastos acumulados	106,740
Impuesto sobre la Renta	<u>17,076</u>
Participación del Personal en las Utilidades	1'923,177
Total del Pasivo Circulante	3'646,224
Reserva para contingencias	552,286
Deuda a favor de compañías afiliadas	722,194
Deuda a largo plazo, excluyendo vencimientos circulantes	<u>448,567</u>
Capital Contable	384,500
Capital Social	<u>385,658</u>
Utilidades acumuladas	770,158
Total del Capital Contable	<u>4'416,382</u>

QUIMICA SIDERURGICA, S.A.

BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1983

A C T I V O

---

P A S I V O

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	1'000,000.00
Reserva Legal	425,880.00
Util. Ejerc.	1'225,734.00
Result. del Ejerc.	(2'651,614.00)

Suma Activo

---

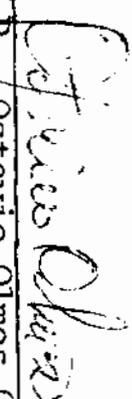
Suma Pasivo y Capital

Noviembre 21, 1983.

Liquidador:

  
Ing. Ramon Guadalajara Quintero

Liquidador:

  
C.P. Octavio Olmos Contreras

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
 PODER EJECUTIVO  
 LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ,  
 C. Gobernador Constitucional del Estado de México  
 LIC. LEOPOLDO VELASCO MERCADO  
 Secretario de Gobierno